



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 27 - 2006 - UCAYALI

Lima, cuatro de octubre del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Solio Ramírez Garay contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas mil quinientos sesenta y ocho a mil quinientos setenta y tres, su fecha treinta de mayo del año en curso, en el extremo que le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Presidente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y de cualquier otro cargo en el Poder Judicial, por sus fundamentos pertinentes; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención, son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten; que así, del examen de lo actuado en el presente cuaderno aparece que el señor Solio Ramírez Garay, Presidente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ha sido denunciado penalmente por la Primera Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo por ser presunto autor intelectual del delito de homicidio calificado en agravio de Alberto Rivera Fernández, siendo el caso que ante la denuncia formulada, el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Coronel Portillo, dispuso la apertura de instrucción en su contra con mandato de comparecencia restringida; **Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad del delito que se imputa al nombrado magistrado la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta necesaria, todo ello a efectos de garantizar así, futura decisión final sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas mil quinientos sesenta y ocho a mil quinientos setenta y tres,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - MEDIDA CAUTELAR N° 27 - 2006 - UCAYALI

su fecha treinta de mayo del dos mil seis, en el extremo que le impone al señor Solio Ramírez Garay medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Presidente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y de cualquier otro cargo en el Poder Judicial; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
SS.



  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIRANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General